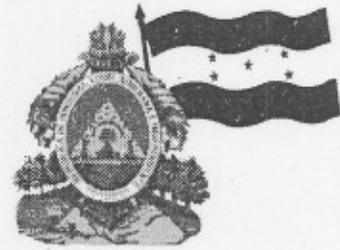


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 28 DE ABRIL DEL 2011. NUM. 32,501

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 014-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y, entre sus atribuciones, conferidas por la Constitución de la República, se encuentran la de emitir Acuerdos y Decretos para expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, así como dirigir la política general del Estado, representarlo y administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 1021-2009, de fecha dos (2) de octubre de dos mil nueve (2009) y, publicado en "La Gaceta" de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil nueve (2009), se aprobó el Reglamento Para la Administración de los Recursos Provenientes del Acuerdo "La Declaración Conjunta", por medio de la cual, los países miembros del ALBA aprobaron cooperar, de manera inmediata, con los esfuerzos que realiza el Gobierno de Honduras a fin de reducir la pobreza e incentivar programas sociales en las diversas áreas que se indican en dicha Declaración Conjunta, específicamente para el apoyo de programas de crédito a bajas tasas de interés a los micros, pequeños y medianos agricultores y, para el apoyo de programas de vivienda para la población de bajos ingresos y créditos al sector informal de la economía.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numerales 2, 11 de la Constitución de la República; y en los

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

014-2011	PODER EJECUTIVO Acuerda: Reformar el párrafo segundo del Artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo Número 1021-2009, de fecha dos (2) de octubre de dos mil nueve (2009).	A. 1-2
	DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo No. 011-2011.	A. 3
	AVANCE	A. 4
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 24

Artículos 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el párrafo segundo del Artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo Número 1021-2009, de fecha dos (2) de octubre de dos mil nueve (2009) y, publicado en "La Gaceta" de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil nueve (2009), mediante el cual se aprobó el Reglamento Para la Administración de los Recursos Provenientes del Acuerdo "La Declaración Conjunta", que deberá leerse así:

"La canalización de los recursos del Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Sectores de la Vivienda e Informal de la Economía para ejecutar las actividades productivas previstas en el inciso b) del Artículo 1 del

presente Reglamento, el Fiduciario (Banco Central de Honduras) podrá hacerlo por sí mismo o por medio del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), quienes harán los desembolsos u otorgará financiamientos para desarrollar o financiar, respectivamente, Programas de Vivienda Social y titulación de tierra por medio del Instituto de la propiedad y demás dependencias correspondientes, con sujeción a las decisiones, parámetros y políticas establecidas por el Comité Técnico para tales propósitos y, en caso de financiamiento, de conformidad con el contrato marco para la administración de los recursos del Fideicomiso que al efecto celebre el BANHPROVI con el fiduciario”.

ARTÍCULO 2.- Reformar el Artículo 8 del Acuerdo Ejecutivo Número 1021-2009, de fecha dos (2) de octubre de dos mil nueve (2009) y, publicado en “La Gaceta” de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil nueve (2009), mediante el cual se aprobó el Reglamento Para la Administración de los Recursos Provenientes del Acuerdo “La Declaración Conjunta”, que deberá leerse así:

“Artículo 8.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. A los efectos de lograr una adecuada coordinación en el desarrollo y ejecución de las políticas públicas del Gobierno, particularmente en el área de vivienda, el Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Sectores de la Vivienda e Informal de la Economía, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El (la) Secretario(a) de Estado del Despacho Presidencial;
- b) El (la) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Finanzas;
- c) El (la) Secretario(a) de Estado en los Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda;
- d) El (la) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Desarrollo Social;
- e) El (la) Secretario (a) de Estado en los Despacho de Planificación y Cooperación Externa;
- f) El (la) Ministro (a) Director (a) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS);
- g) El (la) titular del “PROGRAMA PRESIDENCIAL DE COORDINACIÓN DEL SECTOR HABITA-

CIONAL” (PRO-VIVIENDA) o el titular de la instancia que se constituya oportunamente para rectorar de manera sostenida el sector habitacional, quienes actuarán como secretarios oportunamente, con vos pero, sin voto.

Los titulares podrán delegar su representación en el funcionario (a) que ellos designen. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple y a sus reuniones podrán invitar a quien la Presidencia del Comité o la mayoría simple del mismo, consideren».

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO No. 011-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de marzo de 2011

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la marina mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es miembro de la Organización Marítima Internacional y como tal tiene ratificado el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada en 1995 (STCW).

CONSIDERANDO: Que como parte integral del Convenio (STCW) se encuentra el Código de Formación, en el cual se prescriben normas para la expedición de títulos, refrendos y libretas de identificación para tripulantes de naves mercantes

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General conforme Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asunto de su competencia para darle agilidad a la administración.

POR TANTO: La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos de la Constitución de la República, Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 21, 92 numerales 1, 2, y 18 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un nuevo diseño de "CERTIFICADO DE CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD MARÍTIMA", que deberá implementarse una vez agotado los formatos existentes.

SEGUNDO: El certificado incluirá los cuatro (4) cursos básicos marítimos con sus respectivas reglas: Supervivencia en el Mar (STCW A-VI/1-1); Primeros Auxilios (STCW A-VI/1-3); Responsabilidades Sociales (STCW A-VI/1-4) y Lucha Contra Incendios (STCW A-VI/1-2, con una vigencia de cinco (5) años.

TERCERO: Cada Certificado constará de un código de registro que será asignado por el Centro de Formación Marítima que lo expida.

CUARTO: Al reverso del certificado estarán impresos los correos electrónicos siguientes:

- a) emca@marinamercante.gob.hn correspondiente a la Escuela Marítima Centroamericana.
- b) gentedemar@marinamercante.gob.hn y titulación@marinamercante.gob.hn correspondiente al Departamento de Gente de Mar.

QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Organización Marítima Internacional (OMI); Organización Internacional del Trabajo (OIT); Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo; Embajada Americana; Sindicatos Marinos y demás organizaciones de interés.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA GENERAL